

de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), hasta por un monto de **Trece Mil Trescientos Noventa Millones de Yenes (¥13,390,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del **Préstamo del Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible**, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República de Honduras

**ELIZABETH RIVERA**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

**Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 335-2023**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los

Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el sector de Agua y Saneamiento (AyS) en Honduras y en particular en Tegucigalpa, enfrenta importantes retos en términos de cobertura y calidad en la prestación de los servicios, así como apoyo en la consolidación del proceso de reforma institucional, el fortalecimiento de los entes prestadores y entidades sectoriales, y la gestión de los recursos hídricos; tan solo el 66% de los hogares en la capital cuentan con una conexión al sistema de agua potable, lo cual provoca que más del 30% de la población dependa de alternativas costosas y de baja calidad, como camiones cisterna cuyo precio unitario llega a ser 50 veces mayor al sufragado por los hogares con conexión, mientras que sólo 47% de la población tiene acceso al sistema de alcantarillado y únicamente el 17% de las aguas residuales son tratadas.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del **Programa de Reforma de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Distrito Central II**, a través del cual se espera: (i) promover el desarrollo operativo y de gestión que permita incrementar la eficiencia en la prestación de Agua y Saneamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (APyS) Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); (ii) contribuir a mejorar la sostenibilidad financiera de los servicios prestados por la UMAPS; (iii) fortalecer la planificación de la UMAPS; y, (iv) fortalecer el marco sectorial a través de una mejor rectoría, regulación, gestión del recurso en un contexto de Cambio Climático y prestación para atender mejor la demanda por los servicios hídricos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de **Cincuenta y Seis Millones Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$56,100,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del **Programa de Reforma de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Distrito Central II**.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República de Honduras

**ELIZABETH RIVERA**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto